ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono... 31317
Apartado... 303

EL PERUANO
DIARIO OFICIAL

PRECIO 15 Centavos

LIMA, VIERNES 19 DE ENERO DE 1945

Año 105 — No. 1236

EL PERUANO

LIMA, VIERNES 19 DE ENERO DE 1945

La Conferencia Interamericana de Agricultura

Dentro de algunos meses más —julio—, se reunirá en la ciudad de Caracas una Conferencia Interamericana de Agricultura, a que ha sido invitado nuestro país al igual que las otras repúblicas de nuestro hemisferio, a fin de que sus delegaciones discutan todo lo concerniente al desarrollo de las actividades agrícolas y de las industrias subsidiarias en el continente americano. De conformidad con dichos propósitos, el Gobierno del Perú ha designado una comisión de agrónomos encargada de formular el proyecto de las sugerencias que habrán de ser sometidas al estudio de la asamblea. Como cuestión previa se ha resuelto solicitar del Gobierno venezolano la agenda y el programa oficial del certamen.

La Conferencia Interamericana de Agricultura de Caracas va a reunirse en América por tercera vez y posiblemente en condiciones mucho más ventajosas que las que acompañaron los primeros trabajos de coordinación agropecuaria entre los diferentes pueblos americanos en razón del mayor intercambio industrial y económico que hoy existe entre ellos y de los graves problemas que la guerra está planteando en el mundo y que deberán ser oportuna y convenientemente resueltos si se desea sacar el mejor partido de las circunstancias económicas del momento. Todo esto contribuye a destacar la importancia de la reunión interamericana de Caracas y el rol que está llamado a jugar en el desenvolvimiento de las actividades agrarias en toda la América.

Al darse cuenta de la participación del Perú en ese certamen se ha revelado que la Asociación Peruana de Ingenieros Agrónomos tiene el propósito de presentar al certamen interamericano un conjunto de ponencias sobre cuestiones y problemas agrícolas de incuestionable actualidad y de positiva importancia para el progreso de la agricultura peruana. Serán sustentadas por prestigiosos profesionales de nuestro país, verdaderos expertos en el campo de la agronomía no sólo del Perú sino continental y por lo mismo preparados para ofrecer sugerencias y proyectos de alto interés público. Para los que conocemos la honrosa trayectoria seguida por la Asociación Peruana de Ingenieros Agrónomos, su aporte técnico e intelectual será bien acogido en los círculos profesionales de América y sobre todo en el seno de la próxima reunión interamericana.

Nadie ignora el enorme impulso que la agricultura peruana ha cobrado en los últimos tiempos, especialmente durante la gestión gubernamental del Presidente Prado, en que, gracias a las disposiciones emanadas de los Poderes Públicos y al amplio apoyo que el Estado viene brindando a las actividades rurales entre nosotros, se ha logrado estructurar una agricultura si no poderosa por lo menos a tono con las exigencias materiales de la nación. Nuestra producción agropecuaria está en condiciones de satisfacer en calidad y cantidad los requerimientos del consumo nacional, particularmente en el renglón de los artículos alimenticios. No menos importante es el avance alcanzado en el orden de la técnica agrícola por el empleo de procedimientos agronómicos y de maquinarias modernas que han facilitado la tarea del agricultor y del ganadero y de las industrias afines, a la vez que contribuído a los altos rendimientos unitarios que revelan las estadísticas agrarias. Desde luego, gran parte de ese adelanto en la técnica y en la producción de las tierras se debe al Gobierno que ha logrado aumentar el área de las superficies sembradas mediante una inteligente y previsora política de irrigaciones, de sanidad vegetal y de trascendentales obras públicas en todas las regiones productivas del país. Conjuntamente con el fomento agrícola se ha realizado en el país una amplia reforma legislativa de carácter social en beneficio del campesino peruano.

De todo ello se dejará plena constancia cuando se reuna en Caracas la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, desde que los delegados peruanos no sólo estarán capacitados para presentar sugerencias y proyectos y discutir los primordiales problemas económicos de la post-guerra sino para exponer ante los profesionales de todo el continente la obra realizada por nuestro Gobierno en favor de la industria agropecuaria, y la capacidad productiva del Perú como uno de los factores más importantes de que se pueda disponer cuando termine la guerra para el progreso y la prosperidad común de nuestro hemisferio.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

Conferenció ayer el Mandatario con los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Manuel C. Gallagher; de Gobierno y Policía, doctor Ricardo de la Puente; y de Agricultura, ingeniero Godofredo Labarthe.

ACUERDO DE JUSTICIA

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, doctor Manuel Cisneros Sánchez y de los funcionarios del ramo, se realizó ayer el acuerdo supremo de Justicia y Trabajo.

ASUNTOS DEL SERVICIO

Por asuntos del servicio fueron recibidos ayer el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Javier Correa Elías; y el Director de Hacienda, doctor Ernesto Alayza Grundy.

Acuerdo Supremo de Justicia efectuado ayer

Nombrando Jefe de la Sección de Justicia al doctor don Carlos Benavides Cosney.

Vocal de la Corte Superior de Junín, al doctor don David Sobrevilla Pacheco.

Juez de Primera Instancia de Casta, al doctor don Ricardo Martínez Arauio.

Juez de Primera Instancia de Cangallo, al doctor don Ricardo Urbina Aserca.

Juez de Primera Instancia de Urubamba, al doctor don Juan F. Vera...

Agente Fiscal de Tumbes, al doctor don Carlos Franco Vargas.

Agente Fiscal de Víctor Fajardo, al doctor don Rafael Samaniego Roseño.

Agente Fiscal de Cangallo, al doctor don Pastor Núñez Montes de Oca.

Defensor de Oficio del Tribunal Correccional de Piura, al doctor don Manuel Navarrete y Navarrete.

Expidiendo título de Secretario de la Corte Superior de Huancavelica, al doctor don Julio L. Rodríguez y Rodríguez.

De Juez de Paz Letrado de Ayacucho, al doctor don Carlos Velarde Alvarez ...

De Notario de la Provincia de Bolognesi, a don Aurelio Schreyter García.

De Procurador de la Corte de Lima, a don Julio César Songlia.

De Escribanos Actuarios a don Lucio Sotelo Romeo, a don Carlos Alberto Linares Navarrete y a don Andrés Carrasco Panazo.

Accediendo a la permuta solicitada por los Notarios de las Provincias de Chiclayo y de Lambayeque, doctor don Humberto Chávez y Chávez y don Eulogio C. Díaz, respectivamente.

Aprobando la permuta solicitada por los Notarios de las Provincias del Cusco y de Espinar, doctor don Claudio D. Beltrán y don Andrés Ignacio Delgado, respectivamente.

Reconociendo al doctor don Miguel Angel Cornejo, Vocal de la Corte Superior de Tacna, los 35 años, 5 meses y 17 días de servicios que ha prestado al país hasta el 31 de octubre de 1943.

A don Emilio V. Cortez, Escribano de Diligencias de la Corte Superior de Junín, los 16 años y 5 meses de servicios hasta el 30 de junio de 1939.

Expidiendo nueva cédula de jubilación al doctor Francisco G. Baldeón, Fiscal jubilado de la Corte Superior de Junín.

Nueva cédula de jubilación al doctor don Antonio Beaton, Fiscal jubilado de la Corte Superior de Lambayeque.

Cédula de montepío a favor de doña Clotilde Torres Lara viuda de Contreras.

Resoluciones de Educación Pública

En el Acuerdo Supremo de Instrucción Pública, realizado el 18 del presente, se han expedido las Resoluciones correspondientes bonificando por concepto de familia numerosa a los siguientes maestros:

Margarita Cuavarri de Villanueva, María A. Delgado de Yagua, Alberto Mejía Guerrero, Daniel Cáceres Arrieta, Alicia Barrenechea de Armento, Felipe Ballón Estrada, Isaura ... de Mosier, Manuel Rojas González, ... Torrejón de Quiroz, Jacinto Avellaneda Matos, Carmen González de Neyra, Humberto Martínez Merino, Sixto Carranza ..., Rosa Jaramillo Rodríguez de Torres, Julia Najarro de Gil, Antonina Rincón de Caballero, Hermilio López Vidal, Julio Peralta Canaval, Jesús Barto Zumaeta, Rosa Elena Castro de Rondón, Eduardo Saldaña Gutiérrez, Hermelinda Deza de Chávez, Irene Ulloa de Alcázar, Caro Asarcón Vargas, Humberto Martínez Merino.

PODER LEGISLATIVO

Adjudicación de cauce a la Municipalidad de Ambo

LEY No. 10026

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Adjudícase al Concejo Distrital de San Rafael, de la provincia de Ambo, la zona ganada al cauce antiguo del río Huallaga, en la capital del mencionado distrito, excluyendo una faja de tres metros, contigua al muro de defensa, con la extensión señalada en el plano que obra en el Ministerio de Fomento.

Artículo 2o. — El Concejo de San Rafael procederá a la lotización y venta, en pública subasta, de las tierras a que se refiere el artículo precedente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

G. Moreyra P. S.

Se eleva a la Categoría de Ciudad la villa de San Ignacio y Bellavista

LEY No. 10027

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévanse al rango de ciudad las villas de San Ignacio y Bellavista, capitales de los distritos de sus nombres, pertenecientes a la provincia de Jaén, del departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

Se declara Monumento Histórico un Templo de Juliaca

LEY No. 10028

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase monumento histórico nacional al Templo de Santa Catalina, de la ciudad de Juliaca, que queda sujeta a la tutela del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. S. PANCORBO, Senador Pro-Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

Enrique Laroza

Creación de Impuestos en la Provincia de Morropón

LEY No. 10029

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Morropón los siguientes impuestos:

a)—Por cada kilogramo de pieles o cueros que se exporte: S. 0.01.

b)—Por cada kilogramo de achiote: S. 0.02.

c)—Por cada durmiente de algarrobo: S. 0.10.

d)—Por cada litro de alcohol absoluto en cualquier clase de alcoholes y aguardientes que se consuma: S. 0.15.

e)—Por cada litro de vino de cualquier clase: S. 0.05.

f)—Por cada litro de cerveza: S. 0.04.

g)—Por cada litro de licores: S. 0.20.

Artículo 2o.—Los impuestos establecidos en el artículo anterior, serán recaudados por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3o.—El producto de los impuestos indicados constituirá renta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Morropón, para su empleo exclusivo en obras de asistencia social en la provincia mencionada y su abono se hará de acuerdo con las normas vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

Creación del Departamento de Pasco

LEY No. 10030

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase el Departamento de Pasco, cuya capital será la ciudad de Cerro de Pasco.

Artículo 2o.—El Departamento de Pasco estará constituído por la provincia de Pasco, y por las de Daniel Carrión y Oxapampa que se crean por esta ley. Sus límites serán los gran.

de las Provincias que lo integran.

Artículo 3o.— La Provincia de Pasco quedará formada por los siguientes distritos: Chaupimarca, Yanacancha, Huariaca, Tinyahuarco, Huayllay, Ninacaca, Huachón y Paucartambo. La capital de la Provincia será la ciudad de Cerro de Pasco, y sus límites serán los que tienen los distritos que la forman.

Artículo 4o.—La Provincia de Daniel Carrión se constituirá con los distritos de: Yanahuanca, Tapuc, Tapuc, Vilcabamba, Chacayán, y con el de Goyllarisquizga, que se crea por esta ley. La capital de la Provincia será Yanahuanca y tendrá como límites los de los distritos que la integran. La capital del Distrito de Goyllarisquizga será Goyllarisquizga, y sus límites los del pueblo de este nombre.

Artículo 5o.—El actual distrito de Huancabamba se convierte en provincia, con el nombre de Oxapampa, la que comprende los siguientes distritos: Huancabamba, Oxapampa, Chontabamba y Villa Rica. La capital de la Provincia será Oxapampa y sus límites los que tienen los distritos integrantes. Las capitales de los distritos serán, respectivamente, Huancabamba, Oxapampa, Chontabamba y Villa Rica, y sus límites los de estos centros poblados a excepción del distrito de Huancabamba, cuyos límites se conformarán a lo establecido en el presente artículo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C., Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Puente

Creación de la Provincia de Junín

LEY No. 10031

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, la que tendrá como capital la ciudad de su nombre.

Artículo 2o.—La Provincia de Junín estará formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ulcumayo y elévase a distrito al pueblo de Ondores que tendrá por anexos a los pueblos y caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La capital de este distrito será el pueblo de Ondores, y sus límites los de los pueblos y caseríos que la forman.

Artículo 3o.—Los límites de la Provincia de Junín serán los de los distritos que la constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. S. PANCORBO, Senador Pro Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Puente

Sumario

La Conferencia Interamericana de Agricultura, (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Gobierno y Policía 1
Ministerio de Guerra 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Gaceta de los Tribunales .. 2
Jurisprudencia Administrativa de la Dirección de Asuntos Indígenas 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo 3
Avisos Judiciales 3
Propiedad Industrial 5
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Cédulas de retiro

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

Por resolución suprema de la fecha, se manda expedir cédula de retiro a favor del ex Guardia del Cuerpo de la Guardia Civil Urbana, don Augusto Vicuña Calderón, con la pensión mensual de So. 46.40;

POR TANTO:

He venido en expedir la presente cédula de retiro al ex Guardia don Augusto Vicuña Calderón, de 39 años de edad, con la pensión mensual de Cuarenta y seis soles oro y cuarenta centavos (So. 46.40) equivalente a las doce treintavas partes del haber de su clase a la escala vigente, de conformidad con la Ley No. 8435 y aumentada con la bonificación correspondiente al segundo reenganche, por doce (12) años y quince (15) días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de abril de 1942, fecha en que fué dado de baja;

En consecuencia el Tesoro Nacional por intermedio de la Dirección de Administración de Policía, abonará la citada pensión al ex guardia don Augusto Vicuña Calderón, a partir del 1o. de mayo de 1942, previa orden del Ministerio de Hacienda y en vista de la presente cédula que se registrará y anotará en las oficinas respectivas; de dicha pensión se hará un descuento del 10 por ciento además del ordinario prescrito por la Ley No. 8438, hasta la total cancelación del adeudo al fondo de Montepío que asciende a la suma de cuarenta y dos soles oro y veinte centavos (So. 42.20).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

Por resolución suprema de la fecha, se manda expedir cédula de retiro, a favor del ex guardia del Cuerpo de la Guardia Civil Urbana, don Vicente Peña Rodríguez, con la pensión mensual de So. 46.40.

POR TANTO:

He venido en expedir la presente cédula de retiro, a favor del ex guardia don Vicente Peña Rodríguez, de 36 años de edad, con la pensión mensual de So. 46.40 (Cuarenta y seis soles oro y cuarenta centavos) equivalente a las doce treintavas partes del haber de su clase, a la escala vigente, de conformidad con la ley 8435, y aumentada con la bonificación correspondiente al segundo reenganche, por doce (12) años y un (1) mes de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de enero de 1942, fecha en que fué dado de baja;

En consecuencia, el Tesoro Nacional, por intermedio de la Dirección de Administración de Policía, abonará la citada pensión al ex guardia don Vicente Peña Rodríguez, a partir del 1o. de febrero de 1942, previa orden del Ministerio de Hacienda, y en vista de la presente cédula que se registrará y anotará en las oficinas respectivas; de dicha pensión se hará un descuento del 10 por ciento, además del ordinario prescrito por la ley 8438, hasta la total cancelación del adeudo al fondo de montepío, que asciende a la suma de So. 43.70 (Cuarenta y tres soles oro y setenta centavos).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.

Cédula de cesantía

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

Por resolución suprema de 27 de abril del presente año, se le reconoce al Teniente de la Guardia Civil, en la situación de actividad Fuera de Cuadros don José Mercedo Rodríguez, de 46 años de edad, 22 años y 10 días de servicios prestados a la Nación, hasta el 21 de julio de 1942;

POR TANTO:

He vendo en expedirle cédula de cesantía con la pensión mensual de Doscientos cincuenta y seis soles oro y sesenta y seis centavos (So. 256.66) debiendo descontarse el 5 por ciento en forma permanente de conformidad con el artículo 3o. de la ley 8638.

En consecuencia, el Tesoro Público abonará por conducto de la Dirección de Administración de Policía, esta pensión a partir del 1o. de noviembre del año en curso, con cargo a la partida No. 270 del pliego de Gobierno, del Presupuesto General vigente, previa orden del Ministerio de Hacienda, y en vista de la presente cédula que se registrará y anotará en las oficinas respectivas.

De esta pensión se descontará el 10 por ciento extraordinario, hasta cancelar la deuda de Ciento ochenta y un soles oro y cincuenta y seis centavos (So. 181.56) que el recurrente adeuda para el Fondo de pensiones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.